POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Lacera

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN: CANAL DE CUMPLIMIENTO LACERA

POLÍTICA

En Lacera somos especialistas en la externalización de servicios, gestionamos la realización de actividades de limpieza, higienización, mantenimiento, control de vectores, gestión de residuos, jardinería, servicios auxiliares, obras y reformas, para otras empresas en todo el ámbito nacional.

El compromiso de todos los que formamos parte de Lacera con independencia del puesto que ocupemos en la organización, es el de actuar dentro de la legalidad, rechazando toda conducta delictiva, observar y hacer observar en general, los deberes éticos establecidos en el Código de Conducta y aquellos principios de sostenibilidad que la organización haya considerado razonable adoptar para una responsable conducción de los negocios en coherencia con nuestros valores: Servicio, Personas, Seguridad y Compromiso.

En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se establece la presente Política del Sistema de gestión de la Información de Lacera.

Enlace a la web del Canal de Cumplimiento:
https://complylaw.laleynext.es/complylaw-canal-etico/public/4d832c477e2c178a3fab89b1c8714bcb/formulario

ALCANCE

Esta política se aplica por todos los miembros de las siguientes empresas:

- Lacera Servicios y Mantenimiento S.A.
- Lacera Noroeste de Servicios S.L.U.
- Lacera Integra S.L.
- Lacera Centro Multiservicios S.L.U.
- Contenedores y Servicios Sanitarios S.L.U.

OBJETIVO

El principal objetivo del Canal de Cumplimiento es garantizar el respeto a la legalidad y la ética, fomentando el cumplimiento de la legislación y de la normativa interna de Lacera.

A través del **Canal de Cumplimiento de Lacera** habilitado en la web corporativa www.lacera.es. podrá ser comunicada cualquier información relativa a acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave en el entorno de la organización.

También puede ser utilizado este canal para realizar solicitudes de consulta y asesoramiento en materia de Cumplimiento Normativo.

RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LACERA

Los órganos de gobierno de las empresas incluidas en el alcance del Canal son responsables de:

- La implantación de un Sistema de Gestión de la Información que garantice la confidencialidad, protección de datos, la integración de los diferentes canales internos a través de un único canal que permite la comunicación por escrito.
- La aprobación de la Política del Sistema de Información y del Procedimiento de Gestión del Sistema de Información.
- El nombramiento como **responsable del sistema interno de información, Canal de Cumplimiento de Lacera al órgano colegiado: Comité Ético de Lacera,** dotado de autoridad, independencia y medios para el desarrollo de sus funciones.

El Comité Ético está compuesto por:

- **Presidencia del Comité: Dirección de Cumplimiento**
- **Secretario/a del comité: Personal Técnico de Cumplimiento**
- **Vocales:**
  - **Dirección de Financiero**
  - **Dirección de Desarrollo de Negocio**
  - **Dirección de Personal**
  - **Responsable de PRL**

Funciones del Comité Ético:

- Velar por el cumplimiento de la Política del sistema de gestión de las informaciones que recoge las garantías de las personas involucradas en una información (denuncia).
- Desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de dirección y administración de Lacera.
- Respetar los derechos fundamentales de todas las personas involucradas en una investigación.

- Garantizar a la organización el control del derecho de defensa y confidencialidad que como persona jurídica tiene reconocido.
- Utilizar el soporte profesional de especialistas internos y externos que se precisen en función de la materia que se trate para la realización de las investigaciones internas derivadas de las comunicaciones recibidas.
- Podrá decidir la aplicación de medidas cautelares con objeto de poder evitar que la situación informada pueda seguir ocurriendo. En todo caso, se garantizará el derecho a la protección de la salud de los miembros de la organización.
- Responderá de la tramitación diligente de la información recibida.
- Podrá mantener comunicación con la persona informante y, si se considera necesario, solicitarle información adicional.
- Informará a la persona o personas afectadas de las acciones u omisiones que se le atribuyen, garantizando su derecho a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- Informará a las personas involucradas en la investigación de la función de asesoramiento y apoyo de los representantes legales a los que puede dirigirse, así como la posibilidad de estar acompañados por sus abogados.
- En el caso de que cualquier miembro del Comité se viera involucrado en un proceso relacionado con cualquier información o esté afectado por relación afectiva o de parentesco, amistad o enemistad manifiesta, superioridad o subordinación jerárquica, o por cualquier otro tipo de relación directa con la persona afectada o denunciada que pudiera hacer dudar de su objetividad o imparcialidad en el proceso, quedará automáticamente invalidado/a para formar parte del mismo.
  Si una persona integrante de un Comité fuera la persona denunciada o denunciante, quedará invalidada para intervenir en cualquier otro procedimiento hasta la resolución de su caso.
- Cumplirá con las obligaciones legales recogidas en las diferentes normas que pudieran ser de aplicación, en especial con la Ley 2/2023.
- Emitirá un Informe Final de Conclusiones por cada una de las investigaciones realizadas.

En cumplimiento del Art. 8.2 en consonancia con el art. 8.6 de la Ley 2/2023, el Comité de Ética de Lacera delega las facultades de gestión del Sistema Interno de información y de tramitación de expedientes de investigación en la **Dirección de Cumplimiento**, que continua asumiendo las responsabilidades descritas en el "Documento de asunción de liderazgo y compromiso de los órganos de gobierno y de la alta dirección de Lacera en relación con la función de cumplimiento y otorgamiento de Reglamento de la función de cumplimiento en Lacera" aprobado el 3 de noviembre de 2022 por los órganos de administración de las empresas incluidas en el alcance.

La Dirección de Cumplimiento se encarga de gestionar el sistema de información:

- Recepción las informaciones a través del Canal de Cumplimiento habilitado en la web www.lacera.es, traslada el acuse de su recibo a la persona informante y le informa del estado de tramitación de la información en cada fase y del cierre de la investigación.
- Potencia la tramitación diligente de los expedientes de investigación.

- Se encarga de publicitar el canal interno de información para que sea conocido y pueda ser utilizado.
- Realiza el Registro de las informaciones y de las investigaciones.
- Contesta a las solicitudes de asesoramiento recibidas a través del canal en forma de consultas.

PRINCIPIOS

Toda la organización mantiene la alerta sobre posibles irregularidades y conoce la posibilidad de informar sobre incumplimientos a través del Canal de Cumplimiento habilitado en la web corporativa www.lacera.es

Las personas informantes disponen de las siguientes garantías:

Garantía de Confidencialidad

- Las personas informantes tienen derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.
- La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante.
- La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Garantía de Anonimato

- Puede realizarse la comunicación de forma anónima.
- El sistema interno de información no obtendrá datos que permitan la identificación del informante y cuentan con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas, así como a cualquier tercera persona que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante, en caso de que se hubiera identificado.

Garantía de que no será objeto de represalia alguna:

- Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes.
- La persona informante estará protegida frente a cualquier clase de represalia, directa o indirecta, incluidas las amenazas y las tentativas de represalia.
- Dicha protección se extiende también a terceras personas relacionadas con aquellas y que pudieran sufrirlas en un contexto laboral, como compañeros/as de trabajo o familiares, incluidos aquellos que ayuden o asistan al/la persona informante durante el proceso.

Garantía de respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

- Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Respeto de las disposiciones sobre protección de datos personales en relación con todas las personas implicadas:

- Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para aplicar la ley 2/2023.
- Se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.
- Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de estos.
- No se recopilarán datos que no sean pertinentes para la tramitación de la investigación.
- Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.
- Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.
- En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.
- Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- Se informará sobre el tratamiento de datos personales a todas las personas implicadas en una información.
- Pasado dicho plazo, únicamente se conservarán los datos necesarios por motivos disciplinarios y/o relativos a procedimientos judiciales.
- Se conservarán con fines estadísticos los siguientes datos: Fecha de la denuncia, clasificación y resolución.
- Se facilitará en el momento de acceder al canal, la información sobre el tratamiento de los datos: artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y los derechos que le asisten: artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- La persona Responsable del Sistema de Información.
- La persona responsable de Personal cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra una persona trabajadora.
- La persona responsable de los servicios jurídicos de apoyo en materia de compliance si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- El delegado/a de protección de datos.
- Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

Se garantiza el secreto de las comunicaciones custodiando las mismas:

- Las comunicaciones verbales serán documentadas previo consentimiento de la persona informante a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.
- La persona informante tendrá la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Se advierte que en cumplimiento de la Ley 2/2023, el Responsable del Sistema de Información está obligado a remitir la información recibida a través del Canal de Cumplimiento o de cualquier otra forma, al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito y así se evidencie en cualquier momento a lo largo del proceso de gestión de la información.
Por tal motivo, en ese caso, no se podrá facilitar la garantía de confidencialidad ya que deberá informarse sobre los datos de las personas implicadas en la información.

MATERIAS SOBRE LAS QUE PUEDE INFORMARSE

A través del canal de Cumplimiento de Grupo Lacera puede informarse sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave relacionadas con las siguientes materias:

Contratación pública
Corrupción
Discriminación y acoso
Intereses financieros de la UE
Mercado interior (incluida defensa de la competencia, normas del impuesto de sociedades o ventajas fiscales relacionadas con el mismo)
Prevención de blanqueo de capitales
Protección de los consumidores/as
Protección de los trabajadores/as
Protección del medioambiente
Seguridad de las redes y sistemas de información
Seguridad de productos
Otros

PERSONAS INFORMANTES

Todas las personas informantes que utilicen **el Canal de Cumplimiento de Lacera para informar sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, se encontrarán en el ámbito de protección establecido en la ley 2/2023.**

Pueden utilizar el Canal de Cumplimiento y están amparadas por la Ley 2/2023, las personas informantes siguientes:

- Todo el personal de Grupo Lacera, -incluidos accionistas y personas pertenecientes al órgano de administración, y personal en prácticas y/o contratados a través de convenios con centros formativos- el personal de subcontratas, proveedores, colaboradores, clientes y sociedad en general.
- Todas las personas informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Las medidas de protección del informante también se aplicarán a:

- Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso,

- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y
- Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE.

Las personas informantes protegidas por la Ley 2/2023, tendrán derecho a la protección establecida en la Ley 2/2023, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

a) tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes.
b) la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esa ley.

Quedan expresamente excluidas de la protección prevista en esa ley aquellas personas que comuniquen:

a) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación.
b) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
c) Acciones u omisiones que no puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Esta política forma parte del Programa de Cumplimiento de Grupo Lacera, entra en vigor a partir de su fecha de aprobación, será publicada a través de la Intranet y en la web corporativa. Su vigencia es indefinida y para cumplir nuestro compromiso de mejora continua, será actualizada periódicamente cada dos años y en cualquier momento que así se precise debido a los cambios del entorno legislativo, con objeto de adecuar la misma a la legalidad vigente y para asegurar que recoge las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en todo momento.

Rev.00
Mayo 2023
Órganos de Administración
Lacera

PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Durante todo el procedimiento se respetarán los principios, derechos y garantías recogidos en la política del Canal de Cumplimiento de Lacera.

1. GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES
2. GESTIÓN DE LAS CONSULTAS
3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CANAL DE CUMPLIMIENTO

1. GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN

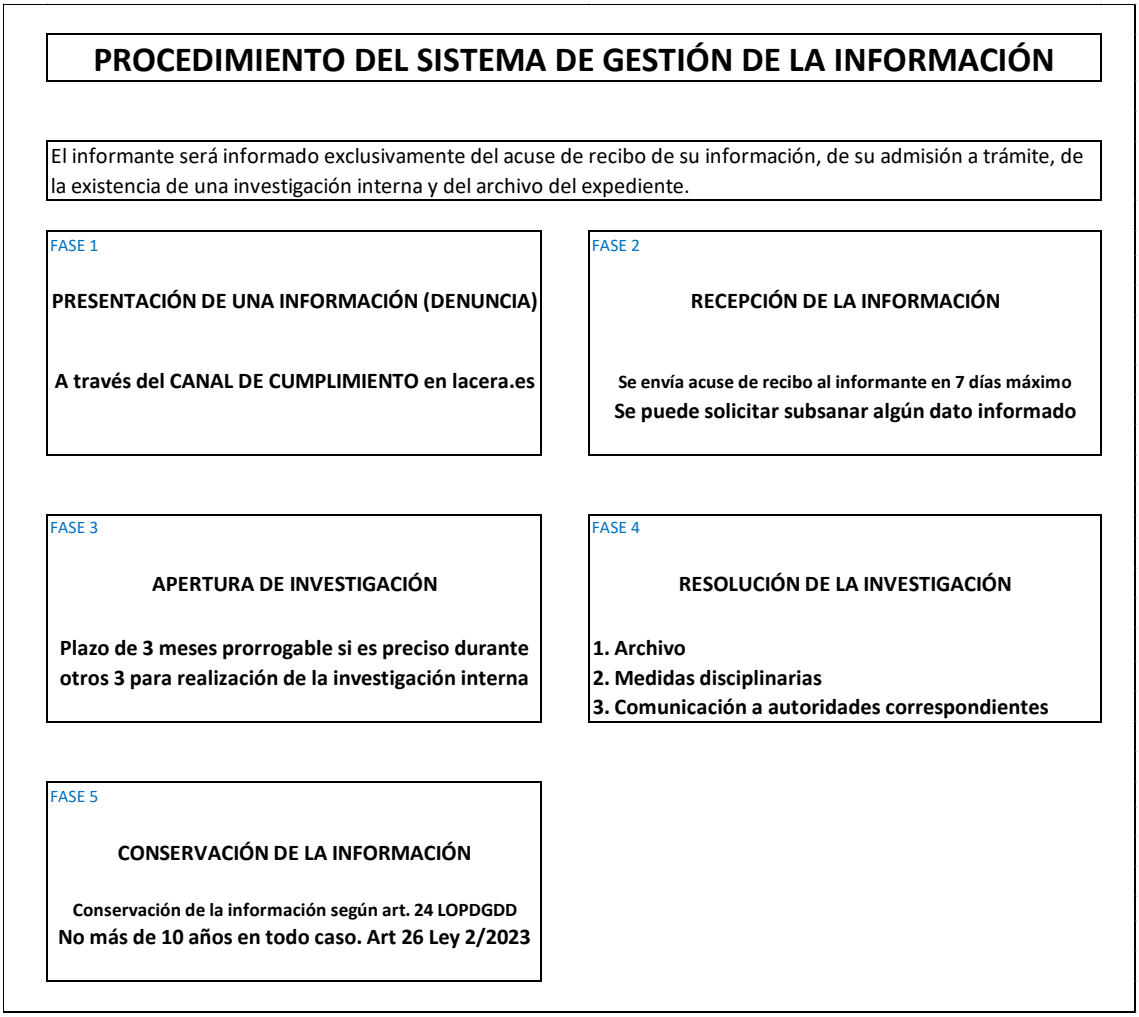

Fase 1. PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES (DENUNCIAS)

Las informaciones en el Canal de Cumplimiento habilitado en la web lacera.es podrán realizarse de forma on line o solicitando una reunión presencial una vez seleccionado el tipo de comunicación que se desea comunicar "Información (Denuncia)":

1. Comunicación de una Información por escrito de forma On line clicando: "Información (denuncia) on line":

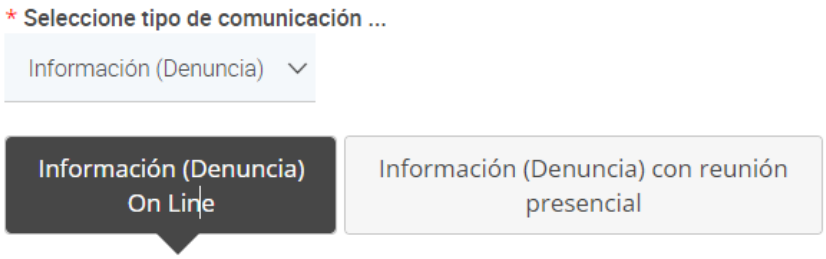

- Pueden comunicarse informaciones de FORMA ANÓNIMA.
- La inclusión del nombre, el correo electrónico y el teléfono de la persona informante es totalmente opcional.

Cuando se comunica una información de forma anónima:

- Se recibirá un código de seguimiento a través del cual la persona informante podrá realizar consultas del estado de tramitación de la información comunicada en el apartado "seguimiento información/consulta".
- Dicho código podrá reenviarse a un correo electrónico si la persona lo desea: si se facilita ese correo electrónico cuando se informa de forma anónima, el mismo no será guardado en el sistema.

Cuando la persona informante se identifica:

- El informante recibirá un aviso de que ha realizado la información de forma correcta, acompañado de un código de seguimiento de la tramitación que podrá recibir también a través de email, si así lo desea.

2. Puede solicitarse una reunión presencial para comunicar la información clicando "Información (Denuncia) con reunión presencial.

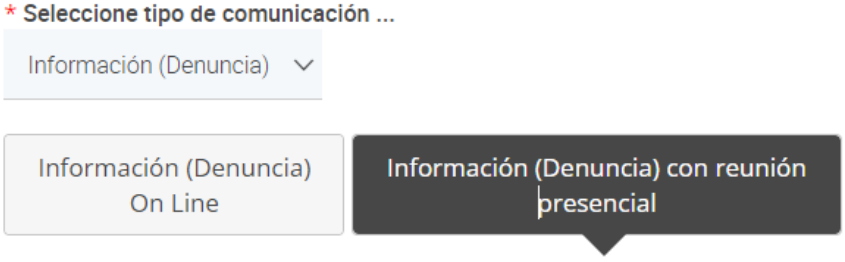

- La reunión deberá realizarse **dentro del plazo máximo de siete días** desde su solicitud.
- Las comunicaciones verbales serán documentadas previo consentimiento del informante a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.
- El informante tendrá la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Se informará a la persona informante del tratamiento de datos que la empresa realice: la identidad del responsable del tratamiento, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

3. **El informante siempre podrá utilizar otros canales externos de diferentes autoridades para realizar informaciones.**

4. **Si se traslada una información sin utilizar el Canal de Cumplimiento:**
   Todas las personas receptoras de cualquier clase de información sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, deben trasladarla de inmediato a la persona responsable del sistema: La dirección de Cumplimiento, que les advertirá de la necesidad de guardar confidencialidad por su parte, respecto de toda la información que hayan tenido oportunidad de conocer, ya que, de no hacerse así, se estaría cometiendo una infracción muy grave.

5. **Si la información que se traslada está relacionada con alguna de las personas del Área de Cumplimiento:**
   Se realizará la información contactando directamente con la Dirección General sin utilizar el canal en la web.

Fase 2. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Una vez recibida la información a través del Canal de Cumplimiento, la Dirección de Cumplimiento se encarga de acusar su recibo en el plazo máximo de siete días.
- Podrá consultarse el estado de la tramitación de la investigación accediendo al canal con el código de acceso facilitado en el momento de realizar dicha información en el Canal de Cumplimiento.
- Durante todo el proceso se mantendrá informada a la persona Informante del progreso del procedimiento respetando los límites jurídicos aplicables y las garantías señaladas en la Política del Sistema de Información.

Si el informante solicita trasladar la información de forma presencial, debe poder hacerlo en el plazo máximo de siete días mediante la celebración de una reunión a tal efecto:

- Las comunicaciones verbales serán documentadas previo consentimiento del informante a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

- La persona informante tendrá la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Fase 3. APERTURA DE INVESTIGACIÓN

El Comité Ético de Lacera inicia la investigación con la comprobación de los hechos y su verosimilitud y en el plazo máximo de diez días hábiles una vez recibida la información decidirá:

  - Inadmitir la información.
  - Admitir a trámite la información.

Se comunicará al informante la decisión tomada.

- **Se clasifican las informaciones recibidas según su nivel de prioridad:**

  - **Prioridad I:**

    Acoso de cualquier tipo en el ámbito laboral, discriminación, Salud y seguridad, derechos laborales, derechos humanos

  - **Prioridad II**

    Delitos financieros, delitos ambientales, deber de confidencialidad Cuyo efecto en los reportes financieros suponga una cantidad mayor a 100.000€

  - **Prioridad III**

    Delitos financieros, delitos ambientales, informaciones sobre el deber de confidencialidad, cuyo efecto en los reportes financieros suponga una cantidad menor a 100.000€

- Una vez admitida la información a trámite, se inicia la investigación interna.
- Se podrán tomar medidas cautelares durante el proceso de investigación.
- La investigación interna será realizada con el soporte jurídico y profesional de expertos externos dependiendo de la materia de la que trate la información.
- La investigación supone la recopilación de pruebas, el análisis de la información, la realización de entrevistas al informante de no ser anónimo, persona/s denunciadas y testigos.
- La persona afectada por la información será informada, tendrá derecho a formular alegaciones, se le realizará una entrevista y podrá aportar medios de prueba, tendrá acceso al expediente y podrá comparecer asistida de abogado.
- La investigación debe ser realizada en el plazo máximo de **tres meses** desde la recepción de la información, prorrogables durante otros tres meses siempre que sea preciso y justificable dicha ampliación para el buen término de la investigación.

Fase 4. RESOLUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Se emitirá un Informe con las conclusiones de la investigación:

- Se notificará el archivo del expediente al informante y en su caso, a la persona afectada.
- Se explicará si es preciso la implantación de medidas oportunas para evitar cualquier tipo de represalia al informante y/o de control de cualquier conflicto entre las partes involucradas estableciendo las medidas que se consideren precisas.
- El expediente será archivado si no existe indicio alguno que demuestre la información recibida.
- Si se verifica que el informante comunica una posible irregularidad siendo plenamente consciente de su falsedad, actuando **con dolo** y ánimo de perjudicar a la/s persona/s sobre las que informa, se aplicará el régimen disciplinario establecido en el correspondiente Convenio Laboral aplicable y el Estatuto de los Trabajadores.
- Cuando se verifique el efectivo incumplimiento por parte de la/s persona/s sobre las que se ha informado, será de aplicación el **régimen disciplinario** establecido en el correspondiente Convenio Laboral al que se esté adscrito y/o el Estatuto de los Trabajadores.
- Se trasladará la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito y así se evidencie en cualquier momento a lo largo del proceso de gestión de la información.

Fase 5. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- El Responsable del Sistema de Información llevará el **libro registro** con las informaciones recibidas y las investigaciones internas a que hayan dado lugar.
- Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar en el registro de forma anonimizada.
- Cuando proceda la anonimización de los datos, constarán los siguientes:
  Fecha de recepción.
  Código de identificación.
  Actuaciones desarrolladas.
  Medidas adoptadas.
  Fecha de cierre.
- Este registro está contenido en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al Área de Cumplimiento, en la que se mantendrán registradas todas las comunicaciones recibidas.
- Este registro no es público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

- Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la normativa legal cumpliendo lo señalado en el art. 24 de la LOPDGDD.
- En ningún caso se conservarán los datos por un período superior a diez años. (Art. 26 Ley 2/2023).

2. GESTIÓN DE LAS CONSULTAS

Podrán realizarse consultas a través del Canal de Cumplimiento de Lacera, relacionadas con el alcance del Código de Conducta de Lacera.

Es imprescindible que la persona que haga la consulta se identifique y facilite su contacto vía mail con objeto de que pueda ser informada sobre su consulta.

Cada consulta recibida y respuesta facilitada serán archivadas de forma anonimizada en el sistema de gestión del Canal.

3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CANAL DE CUMPLIMIENTO

Se asegura en todo momento la trazabilidad de las informaciones y consultas.

Especificaciones funcionales:

- Posibilidad de registrarse de forma anónima.
- Disponibilidad 24/7/365.
- Posibilidad de registrar informaciones/denuncias o consultas.
- Posibilidad de adjuntar documentación.

Especificaciones de seguridad:

- Seguridad de Nivel Alto, garantizando la confidencialidad de la persona informante.
- Comunicación cifrada.
- Base de datos cifrada en el servidor.
- Copias de seguridad con cifrado adicional.
- Supresión de datos a los tres meses del registro de la denuncia.
- Servidores de aplicaciones y datos situados en la Unión Europea.

Este procedimiento forma parte del Programa de Cumplimiento de Grupo Lacera, entra en vigor a partir de su fecha de aprobación, será publicada a través de la Intranet y en la web corporativa. Su vigencia es indefinida y para cumplir nuestro compromiso de mejora continua, será actualizada periódicamente cada dos años y en cualquier momento que así se precise debido a los cambios del entorno legislativo, con objeto de adecuar la misma a la legalidad vigente y para asegurar que recoge las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en todo momento.

Rev. 03
Octubre 2023
Órganos de Administración
Lacera